



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-A-MPR.

Requena, 22 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE REQUENA:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2021, previo análisis, evaluación y el sustento vertido por parte de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal, del "INVENTARIO VIAL GEORREFERENCIADO PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROVINCIA DE REQUENA 2021";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales y Distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la Institución Constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relacionarse que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos; y el Manual del Inventario Vial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, del antes citado cuerpo de Ley, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del Estado, con las siguientes: (...)  
c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial, preceptúa que, los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) los Gobiernos Locales





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local estableciendo en su punto IV), 8 respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, mediante Oficio N° 084-2021-GDUI-MPR, de fecha 04 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el Informe N° 004-2021-GDUI-MPR-JCM, informe sobre el Inventario Vial Georreferenciado para la Planificación Estratégica de la Red Vecinal de los distritos de la Provincia de Requena;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2021-OAJ-MPR, de fecha 11 de febrero del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión procedente para la aprobación del Inventario Vial Georreferenciado para la Planificación Estratégica de la Provincia de Requena;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CPDUyRel-CM-MPR, de fecha 17 de febrero del año 2021, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural e Infraestructura, Declara Procedente la aprobación del Inventario Vial Georreferenciado para la Planificación Estratégica de la Provincia de Requena;

Que, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8; 20 numerales 4 y 5; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL INVENTARIO VIAL GEORREFERENCIADO PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROVINCIA DE REQUENA 2021, PRESENTADO POR EL COORDINADOR TÉCNICO, EL MISMO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUIR** un ejemplar en CD o USB del Inventario Vial Georreferenciado de Requena 2021 a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL**, disponga la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Requena: [www.munirequena.gob.pe](http://www.munirequena.gob.pe), para la entera disposición de los



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

usuarios. Así mismo a la **UNIDAD DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS**, la respectiva difusión por los diferentes medios de comunicación para su vigencia, conforme lo señalado el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Requena.

### POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, para su promulgación.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

*Orlando Ernis Jakers Huaymacari*  
Orlando Ernis Jakers Huaymacari  
Alcalde

